

24

Informe N° 125-99-AGN-OGAJ

A : Dra. Aída Mendoza Navarro
Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del AGN.

ASUNTO : Opinión legal sobre el Recurso Impugnativo de Reconsideración formulado por la servidora Lourdes Paz de Novoa Rodríguez, contra la R.J.N°159-99-AGN/J

REFERENCIA : 1) Recurso Impugnativo de Reconsideración con Registro de trámite N° 992781 y sus acompañados.

FECHA : Lima, agosto 11 de 1999.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a los documentos de la referencia, de cuyo contenido y análisis, es pertinente emitir las siguientes apreciaciones y consiguiente opinión legal:

1. **ANTECEDENTES:**

- 1.1. De lo actuado se infiere que la recurrente dentro el término de ley interpone Recurso Impugnativo de Reconsideración contra la R.J.N° 159-99-AGN/J de fecha 25.06.99,

2. **ANALISIS:**

- 2.1 De la calificación del recurso de autos que se tiene a la vista se observa la falta de un elemento formal que debe contener un recurso impugnativo, cual es la firma de un Letrado en los lugares en que la defensa es cautiva, como es el caso, tal como lo prescribe el inciso e) del artículo 101 del D.N°02-94-JUS - TUO de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos.



CONCLUSION:

1. Teniendo en cuenta lo previsto en la norma acotada, la recurrente ha incurrido en causal de inadmisibilidad, por lo que no hay razón para que ésta Asesoría Jurídica se pronuncie sobre el fondo del recurso de autos.

OPINIOLEGAL

Estando a los fundamentos de hecho y derecho que se exponen, *teniendo en consideración que el recurso impugnativo formulado por la recurrente no reúne los requisitos formales que la ley señala, esta Dirección General Asesoría Jurídica se permite OPINAR Y RECOMENDAR QUE DEBE DECLARARSE IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN de autos*, debiéndose para tal efecto emitir la correspondiente Resolución Jefatural.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Evaristo Pasquet Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica